CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	
CONTRATO No.	035-2026
CIUDAD Y FECHA	CÓMBITA, 29 DE ENERO DEL 2026
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE COMBITA
CONTRATISTA	INNOVA SALUD COLOMBIA S.A.S NIT: 901994376-7
REPRESENTANTE LEGAL	NANCY JOHANA BAUTISTA GAMBA
IDENTIFICACION	C.C N° 33.366.546 EXPEDIDA EN TUNJA
OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR	PRESTAR LOS SERVICIOS DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS E INDUSTRIALES DE USO HOSPITALARIO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE CÓMBITA.
VALOR	ONCE MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS ($ 11.170.000) M/CTE
PLAZO	SEIS (06) MESES
N° DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2026000095 DEL 29 DE ENERO DEL 2026
FUNCIONARIO QUE REALIZA LA SUPERVISIÓN	YANETH VANEGAS PIRACOCA

Entre los suscritos **LILIANA HERNÁNDEZ SUÁREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 33.379.676 expedida en Tunja en calidad de Gerente y Representante Legal de la **ESE CENTRO DE SALUD DE COMBITA** con Nit. 820.003.411, cargo designado mediante Decreto 032 del 13 de marzo de 2024, para el cual tomó posesión el día 1 de abril del 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Acuerdo 010 del 04 de junio del 2025 del Estatuto de Contratación de la **INNOVA SALUD COLOMBIA S.A.S** identificada con NIT: 901994376-7 representada legalmente por la señora **NANCY JOHANA BAUTISTA GAMBA** identificada con la cedula de ciudadanía N° 33.366.546 Expedida En Tunja y quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios en concordancia con lo establecido en el Acuerdo 010 del 04 de junio del 2025 Estatuto de Contratación de la Entidad , de acuerdo a las siguientes consideraciones: **1)** : La ESE Centro de salud de Cómbita es una Institución prestadora de servicios de salud de primer nivel de complejidad, que cuenta con los servicio debidamente habilitados de medicina general, odontología general, vacunación, enfermería, promoción en salud, detección temprana de alteraciones de crecimiento y desarrollo, consulta prioritaria incluidos procedimientos menores, servicio farmacéutico, trasporte asistencial básico, laboratorio clínico, toma de muestras de laboratorio clínico, atención preventiva en salud oral, esterilización debidamente habilitados. **2.** Que, con la promulgación de la Constitución Política de 1.991, la Seguridad Social en Colombia se convirtió en un servicio público de carácter obligatorio, formalizado mediante la Ley 100 de 1993 y sus respectivos Decretos Reglamentarios. **3**. Que, en la mencionada Ley, se tomaron en cuenta una serie de principios como Eficiencia, Universalidad, Solidaridad, Integralidad, Unidad y participación, además de Eficacia y Calidad, que pretenden garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios, así como la auto-sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector. **4.** Que la Ley 715 de 2001, forja un nuevo marco operativo, financiero e institucional para el sector salud, en concordancia con los criterios contenidos en la Ley 100 de 1993, adicionando elementos para su organización descentralizada, buscando el real equilibrio para las entidades que intervienen en el sector, implicando la conjugación tanto del sector público y privado, considerando las dificultades que en los últimos años se han venido presentando, especialmente en las instituciones prestadoras de servicios de salud. **5.** Que la Empresa Social del Estado, dentro del plan de cargos no cuenta con una persona técnica o profesional que realice una metrología en el área biomédica, para la calibración de los equipos de laboratorio de la entidad de salud. **6.** Que es una necesidad de LA EMPRESA la realización de la metrología en el área biomédica, la cual cuenta con una estructura logística

apta para la realización de la calibración de equipos y entrega de los certificados, correspondientes dentro de los tiempos estipulados. **7.** Igualmente se debe tener en cuenta que diariamente Empresa Social del Estado atiende usuarios con diferentes patologías que requieren tener a su disposición y en perfectas condiciones los equipos biomédicos y equipo industrial de uso hospitalario que garanticen resultados con la precisión que exige la medicina. Situación que solo alcanzable con la correcta calibración de éstos, atendiendo las especificaciones técnicas nacionales e internacionales que en su materia a expedido la Organización Internacional de Metrología Legal OIML R16-1:2002. **8.** Que la Empresa Social del Estado requiere contratar con una persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad y experiencia necesaria para cumplir a cabalidad con la tarea que se pretende encomendar; que cuente con los recursos Humanos idóneos, avalados por la Superintendencia de Industria y Comercio con experiencia en la realización de calibraciones de equipos Biomédicos, con trazabilidad vigente bajo norma ISO 17025, bajo los Lineamientos de la recomendación de la Organización Internacional de Metrología Legal OIML R16-1:2002 para "Esfigmomanómetros mecánicos no invasivos", toda vez que las anteriores circunstancias asegura la calidad de los resultados de las calibraciones en términos de oportunidad y economía en la cantidad solicitada por la entidad. **9)** Que existe disponibilidad presupuestal para efectuar el presente contrato., el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 –OBJETO DEL CONTRATO. PRESTAR LOS SERVICIOS DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS E INDUSTRAIL DE USO HOSPITALARIO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE CÓMBITA**. Para la ejecución del objeto contractual se tendrán en cuenta las cantidades y características a continuación descritas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	V. UNIT.	IMP.	DCTO.	TOTAL
1	Cód.: ISC - 01 CALIBRACION INSTRUMENTOS DE PESAJE	31	$ 105.000,00		0%	$ 3.255.000,00
2	Cód.: ISC - 01 CALIBRACION TENSIOMETROS	26	$ 79.500,00		0%	$ 2.067.000,00
3	Cód.: ISC - 01 CALIBRACION TERMOHIGROMETROS	6	$ 77.500,00		0%	$ 465.000,00
4	Cód.: ISC - 01 CALIBRACION TERMOMETRO INFRARROJO	18	$ 100.000,00		0%	$ 1.800.000,00
5	Cód.: ISC - 01 CALIBRACION MICROPIPETAS	7	$ 150.000,00		0%	$ 1.050.000,00
6	Cód.: ISC - 01 CALIBRACION TERMOMETROS DE MINIMAS Y MAXIMAS	5	$ 66.500,00		0%	$ 332.500,00
7	Cód.: ISC - 01 CALIBRACION DATALOGGER	1	$ 85.500,00		0%	$ 85.500,00
8	Cód.: ISC - 01 CALIBRACION MONITOR DE SIGNOS VITALES	4	$ 147.500,00		0%	$ 590.000,00
9	Cód.: ISC - 01 CALIBRACION AUTOCLAVE	1	$ 400.000,00		0%	$ 400.000,00
10	Cód.: ISC - 01 CALIBRACION VALIDACION DE NEVERAS Y REGRIGERADORES	5	$ 225.000,00		0%	$ 1.125.000,00

Total cantidad : 104 ONCE MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS	SUBTOTAL $ 11.170.000,00 TOTAL NETO **$ 11.170.000,00**

Parágrafo: El Contratista a nombre propio y de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación ni relación laboral algún, llevara a cabo la ejecución del contrato a celebrar. **CLÁUSULA 2 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios son las siguientes: 1.- Colaborar con la Empresa, en cualquier requerimiento que haga. 2.- Garantizar la calidad, suficiencia e idoneidad de la mano de obra, los materiales, equipos y herramientas que emplee para la realización de la calibración de los equipos Biomédicos de la ESE. 3.- Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes al SGSSSI. 4.- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones de cantidad, calidad y precio establecidos en los estudios previos y propuesta allegada por el contratista. 5.- Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. 6.- realizar la calibración de los equipos antes descritos bajo las normas internacionales y recomendación de la Organización Internacional de Metrología Legal OIML R16-1:2002 para

"Esfigmomanómetros mecánicos no invasivos".7.- Presentar al Supervisor un informe de las calibraciones efectuadas a cada equipo Biomédico e industrial de la Entidad. 8.- No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma del contrato adicional. 10.- Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. CLÁUSULA **3 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá desarrollar las siguientes actividades: **1)** Suscribir el acta de inicio del contrato, junto con el supervisor del mismo. **2)** Cumplir con el objeto y las obligaciones de conformidad con las condiciones señaladas en el estudio previo y el contrato. **3)** Presentar para cada cuanta de cobro el soporte correspondiente al pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, durante el periodo de ejecución del contrato. **4)** Presentar informes sobre las actividades desarrolladas en el respectivo periodo que certifique el supervisor del contrato para soportar cada pago a realizar. **5)** Las demás inherentes al objeto y a las obligaciones contractuales. **6)** Aceptar y cumplir las instrucciones que le sean impartidas por la Entidad, a través del supervisor del contrato, en el marco del objeto y las obligaciones contractuales. **7)** Presentar los informes requeridos con la periodicidad requerida y como soporte para cada pago. **8)** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLÁUSULA 4 - INFORMES** En desarrollo de las cláusulas 1,2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **CLÁUSULA 5 – VALOR DEL CONTRATO** El valor del presente contrato es por la suma de **ONCE MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS ($11.170.000) M/CTE),** suma que será cancelada en un solo pago a la entrega del objeto del contrato, presentación de los informes de la calibración, de conformidad al tiempo de ejecución o plazo contractual. Los anteriores valores se pagarán previa la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los 10 días siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado en la siguiente forma: En un solo pago de acuerdo a las calibraciones realizadas a los equipos biomédicos mediante transferencia o cheque a nombre del contratista. **CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**. El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **CLÁUSULA 7 –PLAZO DE EJECUCIÓN**. El plazo de ejecución contractual será de Seis (06) meses contados a partir del perfeccionamiento del contrato, o en su defecto hasta agotar el valor establecido en la cláusula 5 del presente acuerdo. **CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA** Recibir los honorarios del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato. **CLÁUSULA 9–OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE**. **1)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2**) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3**) Suministrar al Contratista la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **4)** suministrar todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **6)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 10 – RESPONSABILIDAD.** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1,2 y 3 del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente al servicio o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 11 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**. La ESE puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con lo estipulado en el Acuerdo 010 del 04 de junio del 2025 Estatuto de contratación de la entidad, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 12 – CADUCIDAD**. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la ESE cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato según lo establecido en el Acuerdo 010 del 04 de junio del 2025 Estatuto de contratación de la entidad. **CLÁUSULA 13 – CLÁUSULA PENAL**. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de la obligación contraída con ocasión del

presente contrato LA ESE exigirá directamente al CONTRATISTA a título de cláusula penal una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que LA ESE se le causen. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será descontada de los saldos que por cualquier concepto LA ESE le adeude al CONTRATISTA. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA 14 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**. El Contratista es independiente de la ESE, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario del Contratante, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la ESE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 15 – CESIÓN**. El Contratista no puede ceder parcial, ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESE, según lo definido por el Acuerdo 010 del 04 de junio del 2025 Estatuto de contratación de la entidad. **CLÁUSULA 16–INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar a la ESE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la ESE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la ESE por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 17– SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la ESE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia según en el Acuerdo 010 del 04 de junio del 2025 del Estatuto de contratación de la entidad. **CLÁUSULA 18 – SUPERVISIÓN**. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la Entidad, estará a cargo de la Almacenista de la E.S.E CENTRO DE SALUD DE COMBITA o quien haga sus veces o aquel a quien mediante acto administrativo sea designado por el representante legal. PARÁGRAFO: La supervisión velará por los intereses del contrato y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente documento le sean propias en los términos del artículo 84 de la ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente sobre la materia, ejerciendo, además, control administrativo, técnico y financiero. **CLÁUSULA 19 –PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, estar certificada la disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, y la acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y demás documentos o requisitos para contratar con la ESE establecidos en el Estatuto de contratación. Los gastos que ocasionen el incumplimiento de ésta cláusula serán por cuenta del **CONTRATISTA. CLÁUSULA 20 –REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. El valor de los pagos estipulados en la cláusula 5 del presente contrato, los efectuará LA EMPRESA con cargo al rubro 2.4.5.02.08.001.02.01 Equipo Biomédico /VTA DE BIEN Y SERV CON DEST ESP/ SALUD Y PROTECCION SOCIAL y 2.4.5.02.08.001.02.02 Equipo Industrial De Uso Hospitalario /VTA DE BIEN Y SERV CON DEST ESP/ SALUD Y PROTECCION SOCIAL del presupuesto de ingresos y Gastos de la vigencia 2026 así:

No. del CDP	CUENTA	CONCEPTO	VALOR A IMPUTAR
2026000095	2.4.5.02.08.001.02.01	Equipo Biomédico /VTA DE BIEN Y SERV CON DEST ESP/ SALUD Y PROTECCION SOCIAL/ SERVICIO DE MANTENIMIENTO	$7.850.000
2026000095	2.4.5.02.08.001.02.02	Equipo Industrial De Uso Hospitalario /VTA DE BIEN Y	$3.325.000

		SERV CON DEST ESP/ SALUD Y PROTECCION SOCIAL	
TOTAL			**$11.170.000**

CLÁUSULA 21 – CONFIDENCIALIDAD. En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 22 – GARANTIAS**: Conforme a lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 45 del capítulo VI del Estatuto de Contratación de le ESE centro de Salud de Combita el cual señala "**POLIZA OBLIGATORIA:** En los procesos de Licitación, Concursos de méritos, Subasta Inversa, Convocatoria Pública, que adelante la ESE, serán obligatorias. En los demás procesos es facultativo de la Entidad exigirlas o no." Y dado que en este evento contractual no nos encontramos frente a alguna de estas modalidades, por lo que, para la ejecución del presente contrato por modalidad Directa, no se hará exigible la constitución de garantías, en virtud a la naturaleza, forma de pago y valor del contrato, determinando que su ejecución no genera riesgos mayores para la empresa. **CLÁUSULA 23 - REQUISITOS DE EJECUCIÓN, LEGALIZACION Y PAGO:** la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CÓMBITA, verificará la existencia, suficiencia y vigencia de los siguientes documentos, los cuales serán los requisitos de ejecución para los contratos 1. REGISTRO PRESUPUESTAL, 2. GARANTÍA El contratista procederá a constituir la garantía solicitada en el contrato, para ser aprobada por la Administración. 3. ESTAMPILLAS, El contratista cancelará o autorizará el descuento de las estampillas que correspondan al contrato. 4. ARL: El contratista deberá demostrar la afiliación a una administradora de riesgos laborales, cuando la ejecución del contrato lo amerite y Seguridad Social Integral o su equivalente, 5. ACTA DE INICIO, Una vez se cumpla la legalización y entrega de documentos señalados. **CLAUSULA 24 - DOCUMENTOS:** Forma parte integral del presente Contrato: 1º) Estudio de necesidad y conveniencia 2°) certificado de idoneidad. 3°) Certificado de insuficiencia. 4°) Hoja de vida debidamente soportada. 5°). Propuesta, 6°) Documentos y/o acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes. 7°). Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. **CLAUSULA 26. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES**. Las comunicaciones y notificaciones que se realicen en desarrollo del objeto contractual constarán a través de escrito y se entenderán efectuadas a las direcciones indicadas a continuación: a) La **ESE CENTRO DE SALUD DE CÓMBITA** en la carrera N° 5ª No. 1-80 Combita. B). El **CONTRATISTA**, en la Carrera 1A Este 42 - 60
Tunja-Boyacá.

Para constancia, se firma en Combita (Boyacá) a los Veintinueve (29) días del mes de Enero del Año Dos Mil Veintiséis (2026)

LILIANA HERNÁNDEZ SUÁREZ
Contratante

INNOVA SALUD COLOMBIA S.A.S
NANCY JOHANA BAUTISTA GAMBA
Contratista

Aprobó: LILIANA HERNÁNDEZ SUÁREZ
Gerente